



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045/2014

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE) POR UN MONTO DE Bs3.114.868.692.- PARA FINANCIAR EL PROYECTO: “HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS”.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Presupuesto General del Estado de la Gestión 2010 (PGE-2010), aprobado en el marco de lo dispuesto en el numeral 11 del párrafo I del artículo 158 de la CPE.

La Ley N°050 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2010 de 09 de octubre de 2010.

La Ley N°062 de Presupuesto General del Estado – Gestión 2011 de 28 de noviembre de 2010.

La Ley N° 211 de Presupuesto General del Estado – Gestión 2012 de 23 de diciembre de 2011.

La Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 (PGE-2013) de 11 de diciembre de 2012.

La Ley N°455 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014 (PGE-2014) de 11 de diciembre de 2013.

El Decreto Supremo (D.S.) N°29644 de 16 de julio de 2008.

El Decreto Supremo (D.S.) N°0267 de 26 de agosto de 2009.

El Decreto Supremo (D.S.) N°1691 de 14 de agosto de 2013.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°023 de 07 de enero de 2014.

Las Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) N°055 y N°078 – 14 de 21 de marzo y 16 de abril de 2014, respectivamente.

La Resolución de Directorio del BCB N°023/11 de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la concesión de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 045/2014

marco del Presupuesto General Del Estado – Gestiones 2010 y 2011; modificada mediante las R.D. N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13 y 008/14 de fechas 02 de marzo, 18 de marzo, 22 de marzo y 09 de agosto de 2011, 23 de marzo, 29 de mayo de 2012, 12 de marzo de 2013 y 28 de enero de 2014 respectivamente.

La Resolución de Directorio del BCB N°144/2013 de 15 de octubre de 2013, modificada mediante Resolución de Directorio del BCB N°040/2014 de 29 de abril de 2014.

La Resolución de Directorio de ENDE N°002/2014 de 03 de febrero de 2014.

Las notas de ENDE CITE: ENDE-TYCP-2/12, 2/13, 2/11-14 de 14 de febrero de 2014.

Las notas de ENDE CITE: ENDE-PREJ-3/58-14 y ENDE-DGFN-4/21-14 recibidas el 24 de marzo y 17 de abril de 2014, respectivamente.

El Informe de la Asesoría de Política Económica CITE: BCB-APEC-SMF-2014-19 de 29 de abril de 2014.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-25 de 29 de abril de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2014-140 de 29 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 07 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del parágrafo I del artículo 158 y el artículo 322, establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la Constitución Política del Estado dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2010 (PGE-2010), aprobado en el marco de lo dispuesto en el numeral 11 del parágrafo I del artículo 158 de la CPE, en su

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 045/2014

artículo 41 autoriza al BCB otorgar un crédito extraordinario hasta el equivalente de \$us1.000.000.000.-, a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en condiciones concesionales, con el objeto exclusivo de financiar proyectos de inversión productiva en el marco de la seguridad alimentaria y energética del país; para este efecto se exceptúa al BCB, la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670.

Que la Ley N°050, en su Artículo 8 autoriza al BCB, otorgar a ENDE un crédito extraordinario de hasta Bs5.715.400.000.- (Cinco Mil Setecientos Quince Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva y/o realizar aportes de capital a sus empresas subsidiarias, para lo cual se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995.

Que la Ley N°062, en su Artículo N°13 modifica el Artículo 8 de la Ley N°050 reduciendo el monto asignado a ENDE a Bs4.879.000.000.- (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve Millones 00/100 Bolivianos).

Que la Ley N° 211, en su Artículo 27 amplía durante la gestión fiscal 2012, la vigencia del artículo 8 de la Ley N° 50, modificado por el artículo 13 de la Ley N° 62, respecto de los recursos del crédito autorizado a favor de ENDE, que no hubieran sido comprometidos.

Que la Ley N° 317, en su Artículo 22 amplía la vigencia del artículo 8 de la Ley N° 50, modificado por el artículo 13 de la Ley N° 62, respecto de los recursos del crédito autorizado a favor de ENDE, que no hubieran sido comprometidos.

Que la Ley N°455, en su Artículo 14 autoriza al BCB, otorgar a ENDE un crédito extraordinario de hasta Bs765.600.000.- (Setecientos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos) adicionalmente al monto de Bs4.879.000.000.- (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve Millones 00/100 Bolivianos) establecido en el Artículo 13 de la Ley N°062, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva y/o realizar aportes de capital a sus empresas subsidiarias.

Que en el marco del Parágrafo I del Artículo mencionado y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 158, Parágrafo I numeral 10 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a ENDE, contratar el crédito referido con el BCB.

Que de acuerdo al numeral III, el MHE, es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de ENDE.

Que según el numeral IV, ENDE es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB, en el marco del Parágrafo I del Artículo mencionado.

Que de acuerdo al numeral V, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a través del Tesoro General de la Nación (TGN), emitir y otorgar Bonos del



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 045/2014

Tesoro No Negociables a favor del BCB para garantizar el monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de ENDE, a solicitud escrita del Ministerio Cabeza de Sector y en forma conjunta con el BCB.

Que según el numeral VI, se exceptúa a ENDE de los efectos y alcance de la aplicación de los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

Que en concordancia con el numeral VII, el MHE mediante Resolución Ministerial, deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito señalado en el Artículo mencionado.

Que el D.S. N°29644 establece que ENDE tiene naturaleza institucional de una Empresa Pública Nacional Estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que el D.S. N°0267 modifica el Artículo 4 del D.S. N°29644 referido a los Niveles Directivo y Ejecutivo de ENDE y, aprueba los estatutos de ENDE.

Que el D.S. N°1691 define la estructura de ENDE Corporación, establece la estructura organizativa y funcional de ENDE matriz y aprueba la Escala Salarial para personal especializado en áreas estratégicas de la entidad, con niveles de remuneración mayores al establecido para el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la R.M. del MEFP N°023 determina para la gestión 2014, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del Banco Central de Bolivia.

Que las R.M. del MHE N°055 y N°078 – 14, justifican ante el BCB lo siguiente: 1) De acuerdo a la Ley del PGE – 2014, el proyecto “Hidroeléctrico Miguillas”, que será ejecutado por ENDE - Corporación, se financiará con un crédito de Bs3.114.868.692 .- (Tres Mil Ciento Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado al mencionado proyecto. 2) Confirma la factibilidad técnica de la ejecución del proyecto “Hidroeléctrico Miguillas”. 3) Determina que de acuerdo a la evaluación económica y financiera realizada a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MHE, el proyecto: “Hidroeléctrico Miguillas”, justifica y asegura la capacidad de pago del crédito y establece que el uso y destino de los recursos del crédito son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito. 4) Dispone que el MHE autorizará las solicitudes de desembolso en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido para cada desembolso. Que el MHE a través del Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas se compromete a realizar la



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 045/2014

evaluación y seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto y obliga a ENDE - Corporación a otorgar toda la información y documentación requerida por el MHE.

Que el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N°023/11 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13 y N°008/14, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N°024/13 modifica el Reglamento para la Concesión de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011 y 2012 modificando a Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General de Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que la Resolución de Directorio N°144/13 aprueba modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, 2011, 2012 y 2013 e incorpora el Procedimiento para definir la Tasa de Descuento y el Grado de Concesionalidad en los Créditos a otorgar a las EPNE.

Que la Resolución de Directorio N°040/2014 modifica el apéndice del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Que mediante Resolución de Directorio N°002/2014, el Directorio de ENDE aprueba el plan de inversiones y el cronograma de desembolsos para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Miguillas.

Que mediante notas CITE: ENDE-TYCP-2/12, 2/13 y 2/11-14, ENDE hace conocer al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Hidrocarburos y Energía, la R.D. de ENDE N°002/2014.

Que mediante nota de ENDE CITE: ENDE – PREJ – 3/58 – 14 y en el marco de lo dispuesto por las Leyes N°050, N°062 y N°455, solicita al BCB un crédito por un monto de Bs3.114.868.692.- (Tres Mil Ciento Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos) para financiar el proyecto: “Hidroeléctrico Miguillas”, pagadero en un plazo de treinta (30) años considerando cinco (5) años de gracia y una tasa de interés de 1,24%. Asimismo, adjunta el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Pagos propuestos y la documentación establecida en el Reglamento para la aprobación de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas.

Que mediante nota de ENDE-DGFN-4/21-14, la entidad aclara las observaciones realizadas por el BCB mediante nota CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2014-62, corrigiendo el



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 045/2014

monto literal en el acápite de marco legal que respalda la solicitud, adjuntando un nuevo cronograma de desembolsos y dando a conocer que el MHE envió al BCB la Resolución Ministerial correspondiente que modifica la R.M. N°078-14.

Que la Asesoría de Política Económica señala en su informe CITE: BCB-APEC-SMF-2014-19 que hasta la fecha los desembolsos a las EPNE en la gestión 2014 incluyendo los desembolsos programados para el resto de la gestión, se encuentran por debajo del monto total considerado en el programa monetario y fiscal. Que el Proyecto "Hidroeléctrico Miguillas" es de interés y prioridad nacional ya que contribuirá al cambio de la matriz energética y garantizará el suministro eléctrico evitando racionamientos en el SIN.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-25, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por ENDE y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, ENDE deberá abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pagos en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2014-140 que ENDE ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Que el Artículo 6 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnico y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N°050 de 09 de octubre de 2010 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE 2010), el Artículo N°13 de la Ley N°062 de 28 de noviembre de 2010 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2011 y del Artículo N°14 de la Ley N°455 de 11 de diciembre de 2014 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014 (PGE – 2014), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a ENDE en los términos y condiciones siguientes:



Banco Central de Bolivia
Directorio

//7. R.D. N° 045/2014

Moneda:	Bolivianos.
Monto total del Crédito:	Bs3.114.868.692.- (Tres Mil Ciento Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos).
Plazo:	30 años.
Periodo de Gracia:	5 años.
Tasa anual de interés:	1,31% (uno punto treinta y uno por ciento).
Pago del principal:	Cuotas fijas anuales.
Pago de interés:	Anual.
Fecha límite de desembolsos:	29 de junio de 2018.
Garantías:	Bonos del Tesoro No Negociables.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) en los términos de esta Resolución.

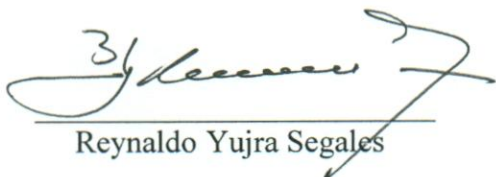
Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

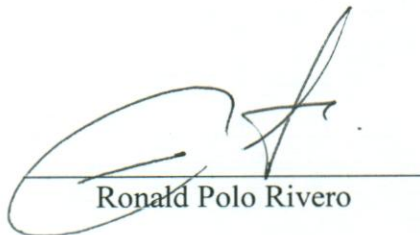
La Paz, 6 de mayo de 2014


Marcelo Zabalaga Estrada


Abraham Pérez Alandia


Rafael Boyán Téllez


Reynaldo Yujra Segales


Ronald Polo Rivero